



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 143-2023, por medio de la cual se aclara la resolución No. 491-2022, solicitado mediante radicado No. 23001-1-23-7022**, expedida a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), por **FRANCISCO ANTONIO MANRIQUE LAGOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **17.164.687**, como representante legal de **CONSTRUCTORA CONFUTURO LTDA.**, identificada con NIT **900088799-9**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a electrónica a través de correo: **planeacion@constructoraconfuturo.com**, a **FRANCISCO ANTONIO MANRIQUE LAGOS**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) y manifestando expresamente, mediante el correo electrónico **recepcion@constructoraconfuturo.com** a los ocho (08) días del mes mayo del año dos mil veintitrés (2023) que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **FRANCISCO ANTONIO MANRIQUE LAGOS**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería